

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 90 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 24 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Disponiendo el artículo 7.º del Reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848 y el 77 de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1901 que los Subdelegados tendrán la obligación de llevar los Registros necesarios para formar oportunamente y con exactitud las listas generales y nominales, con altas y bajas de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuación de los que ejerzan la profesión sin residir en el mismo; de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro distrito, y con el de que estos Registros sean uniformes y que puedan servir en cada caso para acreditar la situación de los facultativos,  
S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Registros que han de llevar los Subdelegados de cada profesión, se ajuste al modelo siguiente:

**PROVINCIA DE...**

Subdelegación de..., del distrito de...  
Subdelegado D....  
Profesor (1) D. ...  
Edad...  
Título que presenta...  
Folio y número del título...  
Fecha de su expedición...  
Autoridad que lo expide...  
Universidad donde se revalidó...  
Registros que contiene...  
Población donde ejerció últimamente...  
Pueblo donde ejerce...  
Pueblo de su residencia...  
Fecha en que empezó á ejercer en este distrito...  
Cargo que desempeña...  
Observaciones...

...da... de 18...  
El Subdelegado,

Fecha de su cesación...  
Causa de la cesación...  
... de... de 18...

El Subdelegado,

2.º Que las copias de estas listas nominales, con altas y bajas, se remitan sin demora dentro del mes de Octubre de cada año á las Autoridades gubernativas y sanitarias que dispone el referido artículo 77 de la Instrucción; y

3.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(1) Nombre y apellidos, según consta en el título.

**Juzgados.**

**Saldaña.**

Don Antonio Lora y Baco, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Saldaña.

Doy fé: Que en los autos de demanda de pobreza de que más adelante se hace mención, en treinta de Diciembre último se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la villa de Saldaña á treinta de Diciembre de mil novecientos quince; vistos por D. Mateo Moro de la Fuente, Juez de primera instancia accidental del partido, asesorado por el Licenciado D. Ricardo Cortes Villasana, los presentes autos de demanda de pobreza promovidos por el Procurador D. Julián Gallego Sastre, en nombre de Lucinio Jorde Herrero, mayor de edad, jornalero y vecino de Zorita del Páramo, como marido y legal representante de su esposa Daria Sordo Barrio, para que se la declare pobre en sentido legal y en tal concepto promover demanda de responsabilidad civil contra el Tribunal municipal de Villameriel del último cuatrimestre de mil novecientos catorce, formado por Macario Pérez Sánchez, Esteban Francisco Marcilla y Cándido Garrido Gutiérrez, vecinos de dicho distrito y contra los individuos del Tribunal municipal de repetido Villameriel, correspondiente al primer cuatrimestre del corriente año, formado por Mario Pérez Sánchez, Hermenegildo Marcilla Arroyo y Anastasio Santos García, habiendo sido parte en estos autos de demanda de pobreza el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública.

**Parte dispositiva.**—FALLAMOS: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Daria Jorde Barrio, vecina de Zorita del Páramo, casada con Lucinio Jorde Herrero, para en tal concepto promover las demandas de responsabilidad civil contra los individuos que formaban el Tribunal municipal de Villameriel en el último cuatrimestre de mil novecientos catorce y primer cuatrimestre del corriente año, formado por D. Mario Pérez Sánchez, D. Esteban Francisco Marcilla y D. Cándido Garrido Gutiérrez, D. Mario Pérez Sánchez, Don Hermenegildo Marcilla Arroyo y Don Anastasio Santos García respectivamente, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, dado el estado de rebeldía de los demandados, á no ser que la parte actora interese la notificación personal, definitivamente juzgando con mi Asesor lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo Moro.—L. Ricardo Cortes.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Doy fé.

Saldaña treinta de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Lora.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Saldaña á veinte de Enero de mil novecientos dieciseis.—Antonio Lora.—V.º B.º—Gómez.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1915, 1914, 1913 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Frechilla.**

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSION Y EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1915.	1914.	1913 y anteriores	
3	Gregorio Vega Herrera.	Antillo de Campos.	Corto.	1			3
3	León Asensio Castro.	Idem.	Padre sexagenario.				1
7	Gregorio Calzada Santos.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Arsenio Alonso Guerra.	Baquerin de Campos.	Inútil.	1			3
3	José Calzón Madrigal.	Belmonje.	Viuda pobre.	1			3
2	Guillermo García Sánchez.	Boada de Campos.	Padre sexagenario.	1			3
1	Leonides del Valle García.	Idem.	Corto en 1912 y 1913 y prófugo en 1914.				2
3	Félix Prado Prieto.	Boadilla de Rioseco.	Corto.	1		1912	3
4	Epifanio Melero Rodríguez.	Idem.	Corto y padre impedido.	1			3
11	Jacinto González Trejo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
13	Pedro Rodríguez Cermeño.	Idem.	Inútil.	1			3
3	Toribio Pérez Prieto.	Idem.	Padre impedido.		1		2
11	Aniano Criado Pedrosa.	Idem.	Padre impedido en 1915.		1		3
12	José Gómez Melero.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
17	Jacinto Ballesteros Ortega.	Idem.	Idem.		1		2
3	Lucinio Melero Gómez.	Idem.	Inútil en filas en 1915.		1		3
10	Hermilio Humanes García.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
2	Florentín Sánchez Izquierdo.	Capillas.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.		1		
6	Ciro Mañueco Melgar.	Castil de Veta.	Padre sexagenario.	1			2
4	Otilio Díez Romo.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
5	Crescencio Ramos Romo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
3	Gabriel Vello Valdés.	Castromochó.	Viuda pobre.	1			3
9	Fortunato González García.	Idem.	Hermano en el Ejército.				3
5	Julio Marcos Aragón.	Idem.	Padre impedido.			1	1
2	Diodoro Pérez Santos.	Cisneros.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1			3
3	Daniel Fernández Morala.	Idem.	Corto.	1			3
4	Amadeo López Rodríguez.	Idem.	Inútil.	1			3
12	Victorino Sansierra del Río.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
9	Teodoro Zapatero Hontinyuelo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
10	Luis Paredes Toledo.	Idem.	Padre impedido.		1		2
11	Miguel Hontinyuelo Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.		1		1
8	Ceferino Piña León.	Frechilla.	Idem.		1		2
10	Jesús Lerma Cosío.	Fuentes de Nava.	Corto.	1			3
11	Primitivo Prieto López.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
27	Florentino Sánchez Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	Enrique Cabeza Rodríguez.	Idem.	Hermanos huérfanos.		1		2
10	Vicente Torres Delgado.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
13	Eustaquio Sevilla Caro.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
15	Antonio Martín Moro.	Idem.	Corto.		1		2
1	Bernardino Prieto Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.		1		1
2	Pablo Borge Quijada.	Guazá.	Corto.		1		1
7	Nazario de Cea Rivero.	Mazariegos.	Idem.	1			3
5	Félix Bello Barrio.	Idem.	Idem.		1		1
2	Daniel Díez Albillo.	Mazuecos.	Padre sexagenario.	1			3
3	Prisciliano Arroba Giraldo.	Idem.	Viuda pobre.				2
1	Fulgencio Adamez Merino.	Idem.	Idem.		1		2
2	Fausto Rivas Caballero.	Meneses.	Padre sexagenario.		1		2
3	Fépe Mora Moratinos.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.		1		1
2	Teófilo Escorbano Carranza.	Idem.	Viuda pobre con hermano impedido.			1	1
3	Florencio Lara Solla.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.		1		1
4	Anatalio Blanco Maté.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Emiliano Casares Arruquero.	Paredes de Nava.	Hermanos huérfanos.	1			3
11	Claudio Rodríguez Gallardo.	Idem.	Corto.	1			3
12	Bonifacio Rojo Antolín.	Idem.	Viuda pobre y corto.	1			3
15	Francisco Gutiérrez Infante.	Idem.	Inútil.	1			3
19	Gregorio Retuerto Nieto.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
22	Francisco Hoyos Antolín.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Rgto.	1			3
23	Isaac Calonge Hoyos.	Idem.	Corto, viuda pobre y hermano impedido.	1			3
26	Félix Pajares Díez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
29	Vicente Pajares Pajares.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
30	Juan Bantista Pescador Herrero.	Idem.	Padre impedido.	1			3
35	Severino Hoyos Infante.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
36	Pélex Guerra Rejo.	Idem.	Idem.	1			3
40	Severiano Hoyos Hoyos.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.	1			3
41	Román Morate Gutiérrez.	Idem.	Hermano huérfano.	1			3
42	Isidro Villagrà Sierra.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
2	Manuel Boto Rejón.	Idem.	Padre impedido.		1		2
5	Eusebio Pescador García.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.		1		2
12	Benito Alvarez Villagrà.	Idem.	Padre sexagenario.	1			2
16	Epifanio Varón Hoyos.	Idem.	Hermana huérfana y hermano en el Ejército.		1		2
18	Felipe Pérez González.	Idem.	Corto.		1		2
22	Francisco López Lobete.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
37	Mauro Lagunilla Chato.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
35	Teófilo León Marcos.	Idem.	Idem.		1		2
40	Clemente Gutiérrez Pérez.	Idem.	Padre impedido en 1915.		1		3
7	Fidel Vián Marcos.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
9	Pedro Infante Fernández.	Idem.	Inútil.			1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1915.	1914.	1913 y anteriores.	
10	Valentín Asenjo Cardeñosa.	Paredes de Nava.	Viuda pobre.			1	1
11	Jesús Alonso Abad.	Idem.	Idem.			1	1
13	Pedro Pescador Aguilar.	Idem.	Padre impedido.			1	1
19	Agustín Herrezuela Baldajos.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
22	Abundio Chato Marcos.	Idem.	Idem.			1	1
25	Andrés Casares Hoyos.	Idem.	Corto.			1	1
26	Romualdo Martínez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
27	Guillermo Herrezuela Hoyos.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
28	Juan Marcos Sagüillo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
35	Simeón Gutiérrez Sagüillo.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	1
39	Benito Rojo Teresa.	Idem.	Idem.			1	1
41	Nemesio Morate Martínez.	Idem.	Falta de perímetro y padre sexagenario.			1	1
54	Segundo Teresa León.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
56	Alejandro Pajares Fernández.	Idem.	Inútil en filas en 1915.			1	3
68	Mauro Cardeñosa Paniagua.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	1
33	Severino Vián Varón.	Idem.	Para nueva clasificación extinguida que sea condena. Art. 77 Regto.			1912	
44	Jesús González Melendre.	Idem.	Inútil en filas en 1915.			1912	3
1	Zoilo López Cano.	San Román de la Cuba.	Corto.			1	8
1	Gregorio Gómez Moranté.	Villacidaleri.	Padre sexagenario.			1	3
5	Alejandro Fernández Rodríguez.	Idem.	Corto y viuda pobre.			1	3
2	Pablo Coa Salcedo.	Idem.	Padre impedido.			1	2
5	Faustino López Fuentes.	Idem.	Viuda pobre.			1	2
6	Genaro Figuera Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Victoriano Ballesteros Escapa.	Villada.	Hermano en el Ejército.			1	3
2	Julian Alonso Llorente.	Idem.	Padre impedido.			1	3
7	Cándido del Corral Rivera.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
21	Demetrio González González.	Idem.	Padre impedido.			1	3
32	Juan Lucio Martínez de la Fuente.	Idem.	Idem.			1	3
31	Francisco Alonso Calaveras.	Idem.	Viuda pobre.			1	2
17	Cristóbal Francisco Moro Panero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	2
20	Alejandro Rodríguez Alvarez.	Idem.	Idem.			1	2
35	Julian Redondo Mediavilla.	Idem.	Padre impedido.			1	2
41	Pedro Blanco Agúndez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	2
16	Vicente González Bocos.	Idem.	Padre impedido en 1915.			1	3
20	Eusebio Obeso Blanco.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
25	Argimiro Diez Escayo.	Idem.	Idem.			1	1
26	Eloy Antolin Borca.	Idem.	Padre impedido.			1	1
28	Ausio Simón Herrero Revuelta.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
35	Teófilo Sánchez Ortega.	Idem.	Idem.			1	1
40	Luis Aguado Herrero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
13	Sergio Castañeda Villagrà.	Idem.	Viuda pobre en 1914.			1911	2
7	Ambrosio Juan Rodríguez Antolínez.	Villalcón.	Corto y viuda pobre.			1	2
6	Lorenzo Chuza Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.			1	2
2	Atanasio Acero Acero.	Idem.	Corto.			1	1
3	Mariano Sagüillo Alvarez.	Villalambroso.	Hermano en el Ejército.			1	2
2	Leoncio Ruiz Nicolás.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Clemente Prieto Sánchez.	Villaramiel.	Idem.			1	3
6	Eutimio Guerra García.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
7	Pedro Sánchez Aragón.	Idem.	Inútil.			1	3
8	José Rivero Oteruelo.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
9	Justino Guerra Corcobado.	Idem.	Idem.			1	3
11	Andrés Mozo Gómez.	Idem.	Inútil.			1	3
14	Tomás Herrero Arenillas.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
15	Cipriano Caballero Gómez.	Idem.	Idem.			1	3
22	Román Prieto Torres.	Idem.	Padre impedido.			1	3
23	Miguel Miguel Arias.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
25	Elias Ibáñez Ibáñez.	Idem.	Corto y perímetro.			1	3
27	Antonio Sánchez Puertas.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
28	Demetrio López Tadeo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
31	Pedro Torinos Antolin.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
32	Vicente Valverde Herrero.	Idem.	Corto y falta de perímetro.			1	3
38	Valeriano Rojo Puertas.	Idem.	Padre impedido.			1	3
1	Donato Dominguez Pérez.	Idem.	Idem.			1	3
4	Julian Martín Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
7	Fortunato Pérez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
11	Santiago Palencia Valverde.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	2
13	Valentín Sánchez Saldaña.	Idem.	Padre impedido.			1	2
15	Félix Gutiérrez Ibáñez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	2
16	Santos Antolin Nieto.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	2
21	Victorino López Labejón.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	2
23	Pascual López Guerra.	Idem.	Idem.			1	2
30	Arcadio de la Rosa González.	Idem.	Idem.			1	1
9	Fernando Palencia Villán.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
10	Felipe Santos Sánchez.	Idem.	Idem.			1	1
11	Desiderio Rodríguez Caballero.	Idem.	Falta de perímetro con relación talla.			1	1
16	Pedro Guerra Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
18	Germano Sánchez Guerra.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
19	Exiquio Mediavilla Rodríguez.	Idem.	Corto.			1	1
25	José Sánchez Murciego.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
2	Desiderio Gómez Espejo.	Villatequite.	Idem.			1	3
1	Maximiliano Garrán Antolínez.	Villalga.	Corto y viuda pobre.			1	3
1	Guillermo Valiente Gómez.	Villarias.	Inútil, padre sexagenario y hermano impedido.			1	3
6	Fausto Gutiérrez Sánchez.	Idem.	Padre impedido.			1	3

NOTA. Los individuos que, sujetos a revisión por excepción sobrevenida sirviendo en filas, fuesen declarados soldados al verificarse aquí a los Ayuntamientos lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Comisión mixta a los efectos del art. 113 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1911. Palencia 22 de Enero de 1916.—El Presidente, Eladio Santander.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamientos.

### Ventosa de Pisuegra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 175 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos por la asistencia de dieciocho familias pobres.

El partido Médico le componen en la actualidad con este pueblo los de Olmos é Hijosa, distantes seis kilómetros por carretera.

Las iguales pueden producir poco más ó menos 300 fanegas de trigo, que cobrarán en el mes de Septiembre por cada un año que dure el contrato; puede además contar el agraciado con las titulares de los otros dos pueblos que integran el partido.

Los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y á ellas se acompañará copia del título profesional y hoja de méritos y servicios.

Ventosa de Pisuegra 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Alonso.

### Fuentes de Valdepero.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Andrés Rodríguez de la Rosa, hijo de Anastasio y Nicollasa, que nació en esta población el día 18 de Abril de 1895, é ignorando la residencia de uno y otros se les cita por este edicto para que los días 30 de los corrientes y 14 de Febrero próximo á las diez comparezcan á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

Fuentes de Valdepero 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Victoriano García.

### Carrión de los Condes.

Don Mariano Conde Pariente, Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que incluídos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que el día 30 del actual comparezcan en estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones de cierre definitivo y sorteo de mozos en los días 13 y 20 de Febrero próximo y el día 5 de Marzo para el de la clasificación y declaración de

soldados, pues de no verificarlo se hará la declaración de prótugo á te-

nor de lo preceptuado en los artículos 101 y 107 de la referida ley, con las consiguientes responsabilidades.

*Mozos que se citan.*

Francisco Relea Merino, hijo de Gregorio y Juana, nació en esta ciudad el 2 de Abril de 1895.

Andrés Romero García, hijo de Antonio y Petra, nació en esta ciudad el día 13 de Octubre de 1895.

Carrión de los Condes 18 de Enero de 1916.—Mariano Conde.

### Herrera de Valdecañas.

Incluidos en el alistamiento de esta villa formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual el mozo Bonifacio Díez Gómez, hijo de Matías y Babina, que nació el día 5 de Junio de 1895, é ignorándose el paradero de expresado mozo, de sus padres y personas de quienes dependa.

Por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de rectificación del alistamiento, cierre, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos venideros, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las citaciones prevenidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, parándole el perjuicio á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Herrera de Valdecañas 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Anastasio del Val.

### Valdecañas.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones que sobre las mismas crean convenientes.

Valdecañas 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Esteban Merino.

### Valoria de Aguilar.

Se halla formado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1916, á fin de oír reclamaciones durante el expresado plazo.

Valoria de Aguilar 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eutiquio Miguel.

### Grijota.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

ocho días, para las oportunas reclamaciones que pudieran presentarse

pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, José Gutiérrez.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

### Villoldo.

Incluido en el alistamiento de este distrito formado para el año actual, el mozo Santiago Cea Miguel, hijo de Saturnino y Claudia, nacido el 25 de Julio de 1895, ignorándose el paradero de dicho mozo, sus padres y personas de quien dependa,

Por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo venidero, todo respectivamente, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las citaciones á que se refiere la ley de Reemplazo vigente y le pararán los perjuicios á que haya lugar por la no presentación á las operaciones indicadas.

Villoldo 18 de Enero de 1916.—El Alcalde, Salvador Hervás.

### Villaumbrales.

Incluídos en el alistamiento de esta villa los mozos Saturnino Centeno Moro, hijo de Luciano y Alvara; Vicente Villanuava Ortiz, hijo de José y Gabriela; y Antonino Gómez Moro, hijo de Fidel y Avelina, se les cita por medio del presente edicto para que los días 30 del actual, 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos que tendrán lugar los actos de rectificación, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial por sí ó por medio de representante legal y aleguen en dichos actos lo que en derecho proceda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaumbrales 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Carrancio.

### Hérmodes de Cerrato.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria, con el haber anual de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas entre ambos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo contratar además las iguales y herraje de ochenta pares de ganado el que sea el agraciado.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, pasados los cuales, que serán contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL del presente anuncio, no serán atendidas.

Hérmodes de Cerrato 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Pineda.

### Tabanera de Cerrato.

Terminado el repartimiento de consumos por concierto gremial voluntario y el de municipales por utilidades para el año actual de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Tabanera de Cerrato 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Jaime Fraile.

### Calahorra de Boedo.

Don Nicasio Franco Herrera, Alcalde constitucional de Calahorra de Boedo.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto municipal de consumos, formado para el año de 1916, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 26 del actual, á las once, se reunirá dicha Junta al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado.

Calahorra de Boedo 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Nicasio Franco.

### Frechilla.

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo los mozos que al final se indican, é ignorándose el paradero de ellos, por virtud de la presente se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por medio de quien legítimamente pueda representarles en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, á las diez horas de su mañana, en los días y para las diligencias que se expresan, pues de no así hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Diligencia para que se les cita.*

Para la rectificación del alistamiento, el día 30 del actual; para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 13 de Febrero próximo.

Para el sorteo de mozos el día 20 de Febrero.

Y para la clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo próximo venidero.

Frechilla 17 de Enero de 1916.—El Alcalde, Julián del Valle.

*Mozos á quienes se cita para las diligencias anteriormente indicadas.*

Alejandro Aparicio Rodríguez, hijo de Serapio y Severina, nació en esta villa el día 26 de Febrero de 1895.

Francisco García Cano, hijo de Ricardo y de Cesárea, nació en esta villa el día 24 de Julio de 1895.